



UDS
Mi Universidad

Super Nota

Nombre del Alumno: Anette Brigith Álvarez Rojas

Nombre del tema: Relación de la enfermería con la legislación en salud.

Parcial 2

Nombre de la Materia: Legislación de salud y enfermería.

Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada.

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre 8vo

Relación de enfermería con la legislación en salud

2.1 LA ENFERMERÍA COMO PROFESIÓN

La enfermería es una profesión enfocada en el cuidado de pacientes, la prevención de enfermedades y el apoyo a familias y comunidades.



Además de asistir a los médicos, se adapta a cambios sociales, culturales y científicos para responder a las necesidades de salud.

2.12 CARACTERÍSTICAS DE UNA PROFESIÓN APLICADA A LA ENFERMERÍA

La profesionalización de la enfermería exige formación, certificación e innovación para garantizar calidad y reconocimiento.

El enfermero integra conocimiento, ética y compromiso para brindar un cuidado humano y efectivo.

2.13 LOS CAMPOS DE ACTUACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL EN EL MOMENTO ACTUAL

Enfermería administrativa todos aquellos en donde funcionen grupos de personas con objetivos comunes.



Enfermería administrativa todos aquellos en donde funcionen grupos de personas con objetivos comunes.



2.3.1 INVESTIGACIÓN DE ENFERMERÍA

Realizada por enfermeros, cuyos resultados deben aportar mejoras en la práctica de enfermería.



Principal objetivo es mejorar la calidad de intervención de enfermería.

2.14 NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

Los enfermeros tienen el derecho de elegir y ejercer su profesión libremente, buscando su bienestar y contribuyendo a la comunidad, aunque con límites en la moral, el orden público y los derechos de los demás.



El debido proceso garantiza su defensa justa en procedimientos legales y disciplinarios.

2.5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

La Constitución mexicana garantiza la libertad de ejercicio profesional, salvo restricciones legales para proteger a terceros o la sociedad.



La ley regula las profesiones que requieren título y sus requisitos

2.6 DERECHOS LABORALES PARA EL PROFESIONISTA DEL ÁREA DE ENFERMERÍA

El artículo 123 garantiza derechos laborales y centraliza la legislación.



2.7 TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO (INDIVIDUAL Y COLECTIVO)

La relación de trabajo, conforme al artículo 20 de la LFT, involucra un trabajo subordinado por salario, sin requerir contrato escrito.



2.8 CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Su existencia se basa en un acuerdo tácito, verbal o escrito, y la ausencia de contrato no libera al empleador de sus responsabilidades.



2.9 DURACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL LABORAL

La duración en el empleo lo determina invariablemente el contrato de trabajo y el artículo 35 de la legislación laboral.

- Contrato por tiempo determinado
- Contrato por tiempo indeterminado
- Contrato por obra
- Capacitación inicial o a prueba



2.10 RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

El Derecho Colectivo del Trabajo, regulado en la LFT, protege a los grupos laborales y permite la coalición (art. 355) y los sindicatos (art. 356) para defender sus intereses.

La negociación colectiva mejora condiciones laborales y da lugar a un Contrato Colectivo de Trabajo o un Contrato Ley, de los cuales solo uno puede surgir.

2.11 CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y CONTRATO LEY

Otorgar la seguridad laboral de los trabajadores.



Teniendo un Sindicato como mediador entre la relación obrero patronal.



El acuerdo colectivo define el tipo de contrato, salario, prestaciones, horarios y los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Referencias bibliográficas

Antología de UDS Legislación en salud y Enfermería.